



AUTO NO ES DABLE TOMAR NOTA REMANENTE

Carcasí, Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante correo electrónico institucional el día martes 09 de marzo hogaño a siendo las 4:52 P.M., se recibió solicitud de medida cautelar tendiente al embargo del remanente del proceso de la referencia. E informo que no obra bienes embargados de propiedad de ANA DILMA BERNAL Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer.

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC

Carcasí, Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P no se toma nota del remanente solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Capitanejo (S) dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 681474089001-2020-00-188-00, para el proceso ejecutivo con radicado No. 2019-00040 que cursa en este Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, por cuanto no obra bienes embargados de propiedad de la demandada ANA DILMA BERNAL, identificada con C.C. No.: 28.057.671

Por secretaria líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasi – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 11 DE MARZO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO NO ES DABLE TOMAR NOTA
REMANENTE 10 DE MARZO DE 2021
ANOTACION: ESTADO N° 023

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co